

CONGRESO ACTUALIZACIÓN

**REFORMAS  
FISCALES  
PARA 2021**

**2/FEBRERO/2021**



# Inteligencia financiera, lavado de dinero y efectos fiscales



**Lic. Magdiel Raymundo Macías**



# Lic. Magdiel Raymundo Macías

Síndico Estatal de Oaxaca.



Licenciado en Derecho con amplia experiencia en derecho privado, seguridad social, laboral y notarial. Cuenta con cursos de especialización en materia Judicial en Civil-Mercantil, y en Penal Sustantivo. Litigante en materia agraria, laboral, civil, penal y notarial.

Titular del despacho Raymundo y Asociados, consejero electo en el periodo 2019-2020 en la Cámara Nacional del Comercio en Oaxaca, Síndico del Contribuyente y representante de la CANACO Oaxaca ante el SAT.

En el sector público fue abogado procurador del IMSS en Oaxaca, en donde regularizó 90 Clínicas en Ejidos y Comunidades en todo el Estado. En el sector privado, colaboró en Compartamos Banco y en Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma. En la docencia da clases a nivel Licenciatura en el Instituto UNIVITA, impartiendo las materias de Teoría Económica, Derecho Procesal Penal I, Derecho Procesal Penal II, Sociología Jurídica, Derecho Penal II, Seguridad Social, Garantías Individuales, Derecho Constitucional, Derecho Laboral, Derecho Administrativo, Derecho Mercantil, Clínica Laboral, Teoría General del Proceso, Derecho Mercantil II, entre otras.



CONGRESO ACTUALIZACIÓN

# REFORMAS FISCALES PARA 2021

2/FEBRERO/2021



# LAVADO DE DINERO, FUNCIÓN DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF), REPERCUSIONES FISCALES

## ANÁLISIS PARA SÍNDICOS AL CONTRIBUYENTE



**GAFI.-** Consiste en la conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal, ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar.

### Artículo 400 del CPF.

- ✓ I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o
- ✓ II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.



- ✓ **Convención de Viena** sobre el derecho de los tratados (1988).- El lavado de dinero es la ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, ubicación, destino y movimiento de la propiedad real de bienes que proceden de origen ilícito.
- ✓ **Convención de Palermo** (2000).- El lavado de dinero es la conversión, transferencia de bienes, ocultación, disimulación de bienes que son producto del delito, ocultando su origen ilícito.

# ELEMENTOS COMUNES





## Concepto de tratado internacional

Se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

## Supremacía constitucional

**Artículo 133.-** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

# INSTRUMENTOS NORMATIVOS APLICABLES AL LAVADO DE DINERO

- ✓ **Convención de Viena 1988.**
- ✓ **Convención de Palermo del Año 2000.**
- ✓ Nace la Unidad de Inteligencia Financiera mediante decreto del 07 De Mayo de 2004.
- ✓ Nace el Grupo de Acción Financiera Internacional denominada “GAFI”.- En el año 1989 por el grupo de los siete países (G7) emitiendo 40 recomendaciones aplicables a México en virtud de pertenecer a este grupo, vinculante para el Estado Mexicano en virtud del Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los 7 Son: Usa, Francia, Italia, Japón, Reino Unido y México.

## RECOMENDACIONES DEL GAFI

- ✓ De las 40 recomendaciones nos avocaremos únicamente a las relativas al nacimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera y a la inmovilización de las cuentas bancarias..



- ✓ **Recomendación 2.-** Cooperación y coordinación nacional, lavado de activos y decomiso.
- ✓ **Recomendación 3.-** Delito de lavado de activos.
- ✓ **Recomendación 4.-** Decomiso y medidas provisionales, financiamiento al terrorismo y su proliferación. Se tomó como el fundamento legal internacional de la reforma a la Ley de Instituciones de Crédito, ya que en materia constitucional no existe tal fundamento.
- ✓ **Recomendación 9.-** Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras.

# RECOMENDACIONES DEL GAFI



- ✓ **Recomendaciones 19 y 20.-** Países de mayor riesgo con reporte de operaciones sospechosas.
- ✓ **Recomendación 21.-** Revelación de tipping-off y confidencialidad sobre actividades y profesiones no financieras designadas.
- ✓ **Recomendación 29.-** Unidad de Inteligencia Financiera.
- ✓ **Recomendación 40.-** Otras formas de cooperación internacional.

# LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- ✓ En Octubre de 2017, la primera sala de la SCJN, declaró inconstitucional el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. (En el Amparo en Revisión 1214/2016)
  - ✓ En noviembre del mismo año, la SCJN declaró que la UIF, no debe presentar registros financieros durante procesos judiciales, solo se deben admitir los incorporados por mandato de Juez o por el Fiscal General de la República
- ✓ Por ello USA, considera que la SCJN de México entorpece el proceso de detección de los recursos de procedencia ilícita.

## ¿ QUÉ ES LA UIF Y CUAL ES SU FUNCIÓN PRINCIPAL?

Es una Unidad Administrativa adscrita a la oficina del Secretario de Hacienda, que tiene como principal función recibir reportes de operaciones financieras de las entidades financieras, y avisos e informes de quienes realizan actividades vulnerables, llevar a cabo su análisis y emitir productos de inteligencia útiles, que permitan prevenir y detectar operaciones probablemente vinculadas con el lavado de dinero, o el financiamiento al terrorismo.

## **¿QUIENES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES, CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO?**

Las entidades financieras y quienes realicen cualquiera de las actividades contenidas en el catálogo que describe el artículo 17 de la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

**1.- CONSAR**

**2.- CNBV**

**3.- CNSF**

**4.-SAT.** Para quienes realicen actividades vulnerables según el artículo 17 de la Ley Federal de Recursos de Procedencia ilícita, una vez caído en ese supuesto te vas a la lista de personas bloqueadas.

**¿QUIENES SON LAS AUTORIDADES SUPERVISORAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO?**

## ¿QUE ES LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS O LISTA NEGRA?



Es la relación de personas físicas o morales que se identifican como clientes, usuarios o terceros, en la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

## ¿COMO SABER SI COMO EMPRESARIO, CONTADOR, ABOGADO FUI INCLUIDO EN LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS?

A través de la CNBV, se notifica a las entidades financieras la lista de personas bloqueadas, con la finalidad de realizar la suspensión de manera inmediata de cualquier acto, operación o servicio con clientes o usuarios que estén incluidos en la lista.



## ¿QUE HAGO SI ME NOTIFICAN QUE HE SIDO INCLUIDO EN LA LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS?

Una vez notificado tengo 10 días hábiles para solicitar la “Garantía de Audiencia” y conocer los motivos por la que fui incluido en la lista negra. Esto mediante escrito dirigido al titular de la UIF adjuntando copia de la notificación que efectuó la entidad financiera, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la SHCP, sita en Av. Constituyentes No. 1001, Colonia Lomas Altas, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, que hizo del conocimiento la entidad financiera.

## ¿EN QUE CONSISTE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA?

- ✓ En el derecho que tiene toda persona para acreditar en el plazo de 10 días previsto en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y sus correlativos, el origen lícito de los recursos bloqueados por el “Sospechosismo” de la Autoridad.
- ✓ Dicha garantía contempla 10 días adicionales en caso de razón fundada.

## ¿EFECTOS FISCALES EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO?

- ✓ Se debe analizar a detalle las actividades vulnerables susceptibles de utilizar recursos de procedencia ilícita, artículo 17 de la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- ✓ Se debe tener en cuenta las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, que tienen como objetivo identificar y disuadir los actos de lavado de dinero. (SAT, UIF, FGR)

## ¿EFECTOS FISCALES EN PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO?

- ✓ Ley General de Responsabilidad empresarial y debida diligencia corporativa.- tiene por objeto reglamentar el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo relativo al desarrollo nacional con responsabilidad social empresarial y respeto a los derechos humanos y aplicará a todas las empresas que operan en México (micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en función de su tamaño y circunstancias), sin embargo, las pertenecientes a la industria textil, minera, energética, turística y agroalimentaria estarán sujetas a los estándares más altos de cumplimiento.

## ¿SE PUEDE SANCIONAR A LAS MORALES Y NO SOLO A LAS PERSONAS FÍSICAS O REPRESENTANTES LEGALES?

- ✓ **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL Y DEBIDA DILIGENCIA CORPORATIVA.-** Esta ley busca determinar las reglas para normar la conducta responsable de las empresas para mitigar los impactos negativos que pueden resultar de sus cadenas de suministros, relaciones comerciales, condiciones de los trabajadores, respeto a los derechos humanos, al cuidado del medio ambiente, al combate a la corrupción, a la protección a los derechos de los consumidores, al gobierno corporativos y a los programas de cumplimiento, estableciendo que la empresa debe tutelar Derechos humanos, y no el lavado de dinero, ya que puede ser castigada hasta con la disolución de la empresa.

## ¿MEDIOS DE PREVENCIÓN EN LA EMPRESA?

- ✓ En primera instancia, mantener un conocimiento total acerca de las operaciones financieras que se realizan en las empresas. Los directivos necesitan saber muy bien qué está sucediendo con la entrada y salida de activos, apoyándose en la realización constante de auditorías, para atacar en el momento justo en que se ubique algún problema. Mientras más a la vista tengan la información será mejor.
- ✓ contar con equipos de administración y contabilidad que conozcan perfectamente acerca del tema del lavado de dinero, sus alertas y riesgos, con el objetivo de que sean capaces de detectar y evaluar irregularidades que se vayan apareciendo en la operación diaria. Estas personas serán aliadas muy importantes para las empresas, quienes deberán apoyarlos constantemente en materia de actualización y capacitación en este tipo situaciones.

## ¿MEDIOS DE PREVENCIÓN EN LA EMPRESA?

- ✓ Investigar a tus clientes.- ¿Quién es esa persona o empresa que pretende hacer negocios con la compañía? ¿Cuál es el objetivo que tiene al acercarse a nosotros? Estas son dos preguntas básicas que deben hacerse los directivos y colaboradores de las empresas, con miras a saber las razones por las cuales se busca entrar en contacto.
- ✓ Las empresas deben de tener cuidado con el tema del lavado de dinero, aquellas que se encuentran en una situación endeble deben hacerlo más, ya que el buscar capital o ventas para mejorar el estado en el que se encuentran puede llevarlos a acercarse a personas o pseudo compañías que únicamente estén enfocadas en transformar dinero sucio en limpio. La procedencia del dinero que llegará a sus manos debe ser analizada minuciosamente.

## ¿MEDIOS DE PREVENCIÓN EN LA EMPRESA?

- ✓ Con la meta de apoyar a reducir el riesgo relacionado al punto anterior, además de vigilar cualquier entrada de activos que llegue a la empresa, el experto señala que es pertinente que desde la cúpula alta de directivos se elabore una política de inversiones, que tenga la capacidad de articular mecanismos de detección de movimientos financieros turbios. La idea es que las empresas sepan cuándo pueden aceptar la inversión de capital en ellas y qué señales muestran un ambiente propicio para hacerlo.
- ✓ La puerta que abrió la creciente ola de canales digitales debe también mantenerse resguarda por la compañía. Las empresas deben de empezar ya a preocuparse por la procedencia del dinero que llega a ellas por la vía de internet, poniéndose como mayor reto no sólo el ofrecer una buena experiencia a los clientes, sino también saber quiénes son ellos. El tema mobile debe de tomarse en cuenta por los ejecutivos de las empresas.

## ¿MEDIOS DE PREVENCIÓN EN LA EMPRESA?

- ✓ La tecnología no sólo debe de temérsele, sino que también debe de sacársele jugo, considera el especialista, quien señala que hoy en día existen buenas opciones de herramientas capaces de apoyar el trabajo que las empresas realizan contra el lavado de dinero.
- ✓ Las empresas deben alertar a las autoridades ante cualquier advertencia de peligro que pueda aparecer ante sus ojos. Mientras más rápido se realice una denuncia por este tema menores o nulas serán las afectaciones que la compañía tendrá. García Pavia sostiene que denunciar actividades como estas les ayudará a no caer en líos fiscales y legales que pueden aparecer a consecuencia de este tipo de actividades.

## GRACIAS.

**Para mi, el Derecho es la amalgama que une la acción humana con una Sociedad, en la que se establece reglas de conducta para la preservación de la especie, evitando su extinción, siendo el medio idóneo de la convivencia social y el desarrollo de los Pueblos.**

**Lic. Magdiel Raymundo Macías.**

**Abogado.**

**Cel 9515075603**

**Correo electrónico.- [raymag777@Hotmail.com](mailto:raymag777@Hotmail.com)**



## APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéffano **VICEPRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE SÍNDICOS DE CONCANACO SERVYTUR**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



**JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS**

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.



**CONCANACO**  
**SERVYTUR**  
**MEXICO**

[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)